



DJ-CONV-789/12-2/2

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AYOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. GUADALUPE YUSELL NAVARRO RICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1 - Declara "DIF JALISCO" por conducto de su representante:
 - 1.1 Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social, al tenor de Decreto número 17002 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998.
 - 1.2 Que es una institución asistencial en el Estado de Jalisco que promueve la prestación de los servicios de asistencia pública social referidos en el Código de Asistencia Social, la Ley Estatal de Salud y el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado, así como los demás ordenamientos relativos y aplicables en la materia. De igual forma, promueve la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación del sector privado en la prestación de los servicios de asistencia social.
 - 1.3 Que dentro de sus objetivos se encuentran, entre otros, el promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar en el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; promover la profesionalización en la prestación de servicios de asistencia social; así como la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
 - 1.4 Que su Director General tiene las más amplias facultades para suscribir contratos y convenios con particulares, instituciones y dependencias, entidades públicas a nivel federal, estatal o municipal, de conformidad con su nombramiento expedido por el Presidente de la Junta de Gobierno del "DIF JALISCO", ING. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS, el cual a la fecha no ha sido modificado en alguno de sus términos, según lo establecen los artículos 30 fracción VI y 32 fracción V, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jal. Méx. Tel: (0133) 30 30 38 00
<http://sistemodif.jalisco.gob.mx>



2.- Declara el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su representante:

- 2.1. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 12522 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 18 de noviembre de 1986.
- 2.2. Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de AYOTLÁN y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema "DIF JALISCO", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF JALISCO", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social, y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.
- 2.3. Que su Directora General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- 2.4. Que lo acordado en el presente instrumento jurídico ayudará a la consecución de sus fines relacionados con la asistencia social en su Municipio, manifiesta su conformidad en obligarse al clausulado del presente convenio.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente convenio en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA.- A través del presente instrumento, el "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" establecen que, como parte del programa **DESARROLLO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR** y su subprograma **DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR**, convienen en señalar las acciones necesarias para llevar a cabo y trabajar conjuntamente en la la operación y servicio del Comedor Asistencial para Adultos Mayores en Desamparo que opera en la comunidad de Santa Rita, del Municipio de AYOTLÁN, Jalisco.



SEGUNDA.- A efecto de lo anterior, "DIF JALISCO" otorgará al "DIF MUNICIPAL", por única ocasión, mediante transferencia bancaria, un apoyo económico consistente en la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para el Comedor Asistencial para Adultos Mayores en Desamparo que opera en la comunidad de Santa Rita, del Municipio de AYOTLÁN, Jalisco, para que el "DIF MUNICIPAL" proporcione a las personas mayores de 50 años ó más de edad, que se encuentran en situación de desamparo por abandono, pobreza extrema, problemas de salud física e inmovilidad por lo que requieran de apoyo alimentario; el servicio de raciones alimenticias de desayunos y comida de lunes a viernes, de acuerdo al Manual de Alimentación del Anciano y menús cíclicos, que le entregó la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de "DIF JALISCO".

TERCERA.- Así mismo, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a destinar el apoyo económico de referencia al objeto planteado en la cláusula que antecede, ejerciendo dicho recurso de acuerdo a lo planeado y en congruencia con los objetivos, actividades y metas establecidas en los Lineamientos para la operación del Comedores Asistenciales para Adultos Mayores en Desamparo, emitidos por el "DIF JALISCO".

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" se compromete a realizar la comprobación del recurso otorgado, bien bajo un recibo fiscal o bajo una forma valorada a nombre de "DIF JALISCO" y justificar la aplicación del mismo, con las notas o facturas originales, adjuntando copias de las mismas, a nombre de "DIF MUNICIPAL", las cuales deberán contar con los requerimientos fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; dicha comprobación se deberá realizar a más tardar al 14 de diciembre del presente año, a efecto de que "DIF JALISCO" esté en aptitud de sellar y cancelar las facturas o notas fiscales, acorde con el Fondo V del Ramo 33 de aportaciones múltiples.

El recurso no ejercido durante el término del presente instrumento, deberá reembolsarse al "DIF JALISCO", a más tardar a los cinco días hábiles posteriores al último día que el "DIF MUNICIPAL" tenga para la comprobación total del mismo.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

QUINTA.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL", los siguientes:

- El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación y el servicio respecto de su Comedor Asistencial para Adultos Mayores en Desamparo, con que cuenta el Municipio, en los términos asignados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.
- Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para los programas y subprogramas de mérito.



DJ-CONV-789/12-2/2



- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos asignados.
- d) No comprobar el recurso asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.



SEXTA - Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente convenio, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF MUNICIPAL" a las obligaciones estipuladas en este convenio.

En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", el apoyo otorgado materia del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

VIGENCIA

SÉPTIMA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico.

FORMALIDADES

OCTAVA.- El presente convenio se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

NOVENA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes, deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde 1220, en la colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", en la finca ubicada en la calle Revolución número 11, de la colonia Centro, en el Municipio de Ayoltán, Jalisco; C. P. 47390.

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jal. Méx. Tel: (0133) 30 30 38 00
<http://sistemadif.jalisco.gob.mx>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

COMPETENCIA



DÉCIMA.- Las partes acuerdan que para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, lo resolverán en amigable composición, sin necesidad de recurrir a los Tribunales, y si no se llega a ningún acuerdo se someterían a los tribunales competentes y legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 08 ocho de octubre de 2012 dos mil doce

"DIF JALISCO"

"DIF MUNICIPAL"

ING. FELIPE VÁLDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

C. GUADALUPE YUSEL NAVARRO
RICO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

LIC. BLANCA CAROLINA LUNA
RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR
"DIF JALISCO"